



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 135-2022-UNACH

10 de agosto de 2022

VISTO:

Carta N° 296 – 2022 - UNACH/OGC, de fecha 05 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 065-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el artículo primero se resolvió aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y reconocer: la creación de un (1) local; y el cambio de locación por ampliación de oferta académica de un (1) programa de estudio conducente a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad presencial.

Que, mediante Carta N° 296 – 2022 - UNACH/OGC, de fecha 05 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, manifiesta que en virtud de la Resolución del Consejo Directivo N° 065-2022-SUNEDU/CD, a través del cual se aprueba la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional Autónoma de Chota bajo la modalidad de creación de local y ampliación de oferta académica del Programa Académico de Ingeniería Agroindustrial. En tal sentido, y considerando que para lograr la aprobación de dicho proceso se necesitó de la participación del recurso humano de nuestra universidad y que es parte de la calidad universitaria fomentar políticas de reconocimiento, sugerimos, que se emita una Resolución de Comisión Organizadora de agradecimiento y reconocimiento, a todas las personas que participaron con disposición y compromiso en este camino, desde el cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitar al personal docente y administrativo que participó con disposición y compromiso en el proceso para lograr la aprobación de la modificatoria de licencia institucional bajo la modalidad de creación de local y ampliación de la oferta académica del Programa Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y al personal que participó en la diligencia de actuación probatoria realizada por SUNEDU, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al personal docente y administrativo que participó con disposición y compromiso en el proceso para lograr la aprobación de la modificatoria de licencia institucional bajo la modalidad de creación de local y ampliación de la oferta académica del Programa Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y al personal que participó en la diligencia de actuación probatoria realizada por SUNEDU, según se detalla a continuación:

RESPONSABLES DEL PROCESO DE MODIFICATORIA DE LICENCIA INSTITUCIONAL:

- ✓ Dra. Erlinda Holmos Flores.
- ✓ Dr. Thony Arce Saavedra.
- ✓ Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres.
- ✓ Lic. Linda Teresa Estrella Collantes.
- ✓ Bach. Kathia Lorena Guerrero Zavala.

PARTICIPANTES EN LA DILIGENCIA DE ACTUACIÓN PROBATORIA:

- ✓ Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina.
- ✓ Ing. Jaime Salatiel Barboza Fustamante.
- ✓ Mg. Abog. Ingrid Milagros Albán Meléndez.
- ✓ Mg. Martín Díaz Torres.
- ✓ Téc. Victoria Del Rosario Acuña Vargas.
- ✓ Bach. Luisa Cecilia Carrillo Palomino.
- ✓ Ing. Daniel Alcides Rafael Delgado.
- ✓ Ing. Esly Hernán Vásquez Gonzáles.
- ✓ Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo.
- ✓ Mg. James Euler Villar Estrada.
- ✓ Ing. Irving José Núñez Portilla.
- ✓ Ing. Nixon Omar Herrera Bustamante.
- ✓ C.P.C. Edwin Aliz Huamán Peña.
- ✓ Ing. Jorge Luis Navarro Díaz.
- ✓ Mg. Nancy Sempértegui Sánchez.
- ✓ Lic. Margarita María Perales Coronel.
- ✓ Lic. Enf. Liliana Gonzáles Manosalva.
- ✓ Téc. Abdías Ilatoma Viton.
- ✓ Ing. Karín Jhuliana Espinoza Cubas.
- ✓ Ing. Imelda Lizeth Mondragón Díaz.
- ✓ C. P.C. Wilmer Omar Rivera Requejo.
- ✓ Ing. Anghelo Smith Espinoza Altamirano.
- ✓ Ing. Franklin Kevin Díaz Vásquez.
- ✓ Ing. Isis Oloya Espinoza.
- ✓ Bach. Pedro Isaías Machuca Rojas.
- ✓ Téc. Johan Jeanpier Briones Delgado.
- ✓ Bach. Anderson Stepherson Mestanza Torres.
- ✓ Téc. José Fernando Allende Chero.
- ✓ Téc. Wilfredo Yturria Ojeda.
- ✓ C.P.C. José Roberth Vásquez Bustamante.
- ✓ C.P.C. Lizbeth Regalado Cayotopa.
- ✓ Ing. Cesar David Guevara Ruiz.
- ✓ Téc. Alexander Ortiz Cruzado.
- ✓ Téc. Yeyner Rosmid Bustamante Regalado

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Gestión de la Calidad
Interesados
Archivo